



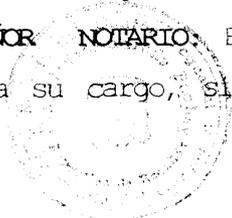
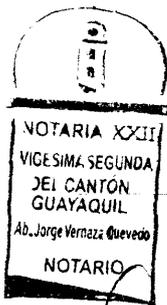
NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL  
DENOMINADA PIMANA S.A.- - - -  
CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO \$  
800.00.- - - - -  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los -

veintiséis del mes de Octubre del año dos mil siete, ante mí, Abogado Jorge Marcelo Vernaza Quevedo, Notario Público Interino Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen por una parte: GERMAN ALBERTO FANDIÑO RAMIREZ, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, de nacionalidad colombiana; XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT, de estado civil casada, de profesión Abogada, de nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de constitución de compañía anónima a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase



*[Handwritten signature]*

insertar una por la que conste la constitución de la compañía anónima mercantil al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **PIMANA S.A.** las siguientes personas: **UNO: GERMAN ALBERTO FANDIÑO RAMIREZ**, Colombiano , Ejecutivo, estado civil casado, **DOS: XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT**, ecuatoriana, empleada, casada. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

Las fundadoras aludidas en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE PIMANA S.A.; CAPITULO PRIMERO:**

**DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-**

Con el nombre **PIMANA S.A.**; se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima Mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía se dedicará a: A) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; telecomunicaciones;

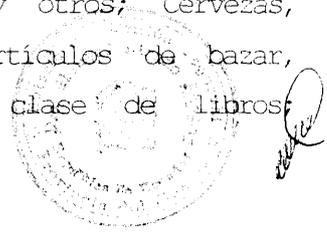
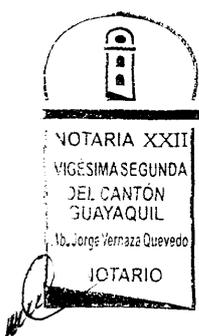




NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, materiales de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola o veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros;



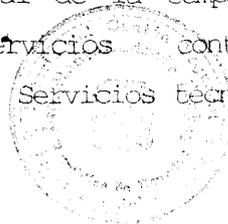
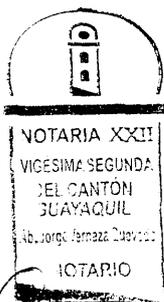
papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Maquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras tejidos, hilados y las materias que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexas; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles, pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos derivados productos derivados del petróleo tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad; Insumos para la actividad petrolera, y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción;



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Comedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; Crear y administrar establecimientos de Rehabilitación y acondicionamiento físico; B) A realizar actividades comerciales con el objeto social de la compañía, mediante adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fabrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra de trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados. Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos, y de mensajería; Servicios técnicos



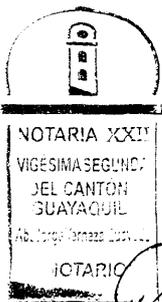
especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de Lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y elevación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impactos ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas



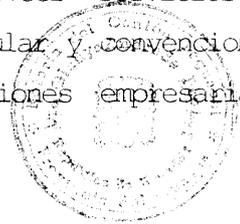
NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obra civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánica de redes telefónicas; telecomunicaciones, y eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes muebles, tanto urbano como rurales, inclusive los objetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización, inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria, Construcción, administración, y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular, y convencional, así como el desarrollo de soluciones empresariales



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

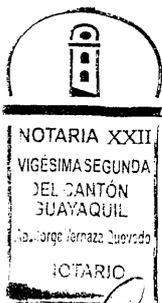
estatales basadas en sistema informático, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de mediación, así como repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación, y entrenamiento de manejo de sistemas informáticos, robóticas, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programa y mercadeo a toda clases de empresas tanto nacionales como extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y Software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para la diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; H) importación, explotación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, automatización, telefónico e informáticos, tanto hardware como software, equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibras óptica; centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios enlace, suministro de baterías y



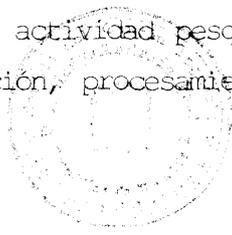
NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

motores generadores; I) Se dedicara a la educación y capacitación en todas sus niveles y actividades conexas; J) Al desarrollo ganadera y agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar vender aves, ganados y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clases de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de clase de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicara a la comercialización importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz , trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradiciones como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado, Realizar todo tipo de fumigaciones, industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas,, K) A la actividad pesquera en toda su fases, captura, extracción, procesamiento,



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; la producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, rana, caracoles y otras actividades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios, o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como; Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, salva taje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustible, tripulación documentada y medios para el mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos en los

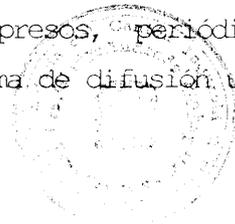
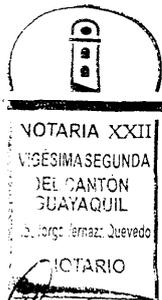




NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovechamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER ; podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; Dar servicios de instalación , mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicara a la edición, publicación y comercialización nacional internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, y de cultura general; A la industria gráfica en general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revista, escritos, libros y de más; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radio difusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda pública o privada y a todo lo relacionado con ella, a través de la prensa, radio, televisión, películas, impresos, periódicos, Internet, o por cualquier otra forma de difusión usual.



para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación, P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Podrá realizar por cuenta propia o de terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, peluquerías, salones de belleza, para lo cual podrá brindar atención ambulatoria y/o de internados. R) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en la Islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, resorts, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la emisión y revisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Proveer y suministrar alimentos preparados y elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

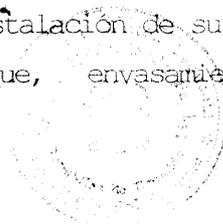
Ab. Jorge Vernaza Quevedo

ambientalistas; S) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros; T) A brindar servicios de correo o ocurrir a nivel local, nacional e internacional; U) A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; V) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra, venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas, W) a brindar servicios de limpieza de parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres, edificios, oficinas, casas, departamentos, así como al mantenimiento, sembrío y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales y demás actividades conexas; X) A todas las formas de capacitación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; Y) Importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta); Z) La instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o



NOTARIA XXII  
VIGESIMASEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar. Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concurso de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: adquirir acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines.- ARTICULO TERCERO:

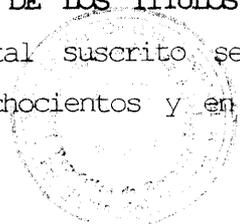
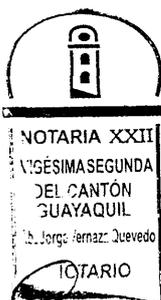




NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del contrato es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de estatutos conformidad con lo dispuesto en estos o por las demás cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA divididos en ochocientas acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y en lo



*[Handwritten signature]*

sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-

**ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-**

La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales **CAPITULO**

**SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**

**REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La Junta General Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en todos los negocios



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales de manera individual.- **CAPITULO**

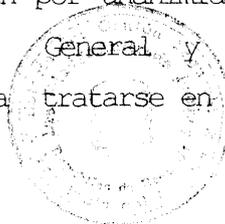
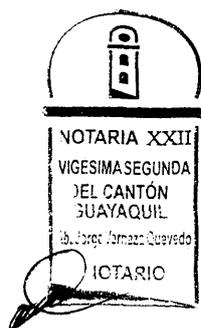
**TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario

será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**

**UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha



*[Handwritten signature]*

Junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-

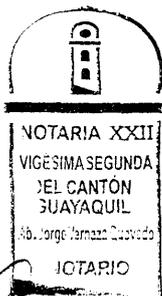
Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un sólo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas



*[Handwritten signature]*

y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, y tendrá además las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, correspondiéndole además los siguientes deberes y atribuciones: a)

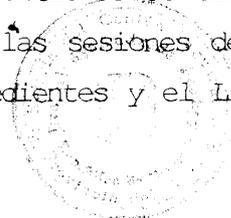
Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la

compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; c)

Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE**

**LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-**

La junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes señalados por la Ley. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año

se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO**

**SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La

reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS**

**UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO**

**SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO**

**SEXTO.-** Son causas de la disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE**

**LOS LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.-

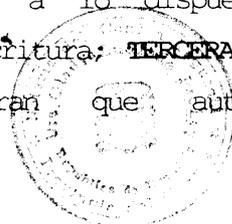
**CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-**

Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-**

El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; **TERCERA.-** Los accionistas fundadores declaran que autorizan



NOTARIA XXII  
VIGESIMASEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



a XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT, para que realice los trámites de constitución de la compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida.-

**CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente forma: GERMAN ALBERTO FANFIÑO RAMIREZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones; XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones; valores que se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El saldo del capital suscrito, será pagado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. (firmado) Mónica Suárez Montoya.- Abogada.- Registro ochocientos mil ochocientos cincuenta y seis.- **HASTA AQUI LA MINUTA".**





**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

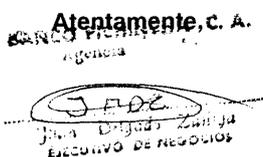
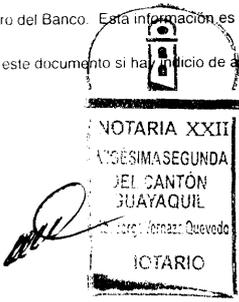
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT	US.\$.	100,00
2	GERMAN ALBERTO FANDIÑO RAMIREZ	US.\$.	100,00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<input type="text" value="200,00"/>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si ha sufrido alteración.



**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de una  
Compañía Anónima Mercantil denominada PINAMA S.A. - *e*

25

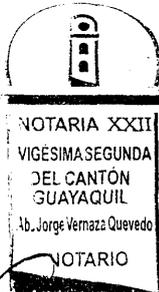
En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta de Integración de Capital a favor de la compañía en formación PIMANA S.A. cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE. - *e*

\*

f) Sr. GERMAN ALBERTO FANDINO RAMIREZ  
C. C. #. 092562184-9

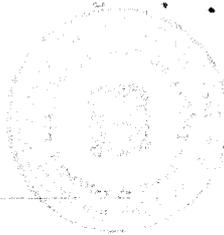
\*

f) Sra. Ab. KIMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT  
C. C. #. 091736999-3

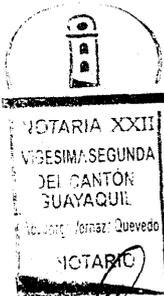


Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO  
NOTARIO INTERINO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí,



en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en diecisiete fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil siete. **DOY FE, EL NOTARIO.** - *[Signature]*



*[Signature]*  
**AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO**  
**NOTARIO INTERINO VIGESIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL.**



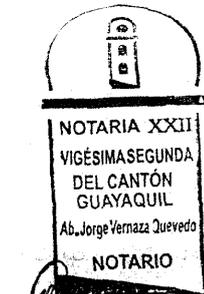
CERTIFICO que la fotocopia es igual a la copia certificada del documento que antecede que en 14 fojas se me exhibió.

Yaguachi, **23 ENE 2008**

*[Signature]*

Doña Gladys Andrade P.  
 NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI  
 PROV. DEL GUAYAS

**DOY FE:** Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **26 de Octubre del 2007**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo literal a)** de la Resolución número **07.G.IJ.0007322**, emitida por la señorita **María Denisse Ortega Saavedra**, Abogada de la **Superintendencia de Compañías** de fecha **5 de Noviembre de 2.007**, mediante la cual se aprueba la **Constitución de la Compañía PIMANA S.A.**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 6 de Noviembre del 2007.- *[Signature]*



*[Signature]*  
**Ab. Jorge Vernaza Quevedo**  
**Notario Interino Vigésimo Segundo**  
**del Cantón Guayaquil.**



NUMERO DE REPERTORIO: 56.738  
FECHA DE REPERTORIO: 15/nov/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha quince de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007322, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **5 de noviembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PIMANA S.A.**, de fojas 132.442 a 132.475, Registro Mercantil número 23.632.- 2.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 56738



56738

REVISADO POR:

MF

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

24 ENE 2008  
*Yo Yucenia Plaza*

YUCENIA VIOGANA PLAZA  
CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0001487

Guayaquil, 29 ENE 2008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PIMANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-